SUMARIO

I. Disposiciones de carácter general.	
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 21 de mayo de 2012 sobre "Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León"	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 21 de mayo de 2012 sobre "Aprobación de la Normativa regula- dora del Acceso a los estudios de Segundo Ciclo, que se impartirán en el curso 2012-2013 en la Universidad de León"	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de junio de 2012 sobre "Aprobación de la Modificación de la Normativa reguladora de las Convocatorias de Examen en las titulaciones de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de León"	7
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de junio de 2012 sobre "Aprobación del Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de León (PDA: 2012- 2013)"	8
II. Otras disposiciones y acuerdos.	
RESOLUCIONES DEL RECTOR RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia	15
III. Nombramientos e incidencias.	
TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)	18
TOMAS DE POSESIÓN (PROFESORES)	20



I. Disposiciones de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 21 de Mayo de 2012, sobre "Aprobación de la Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León".

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUES-TOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

En el ámbito de la política de personal que la Universidad debe llevar a cabo como consecuencia de la crisis económica y de las restricciones presupuestarias que afectan a todas las Administraciones Públicas, serán objeto de amortización durante el año 2012 un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan y que serán concretadas en la modificación general y reordenación de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS que se encuentra en fase de estudio.

La reordenación que se llevará a cabo afectará, entre otros, al Servicio de Control Interno, tanto en la estructura del Servicio como en las condiciones de desempeño de los diferentes puestos.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que a primeros del próximo mes de junio se producirá la jubilación de D. Fernando Santamaría Martínez, que ocupa actualmente el puesto de Jefe del Servicio de Control Interno, se propone la amortización de dicha plaza, sin perjuicio de la reordenación que se lleve a cabo en el Servicio en su momento.

Puesto que se suprime:

Código	Unidad/puesto	Ni vel	Adscrip- ción/Grupo	Titu- lación	Formación especifica
PF000280	Jefe del Servicio de Control Interno	26	A1/A2		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 21 de Mayo de 2012, sobre "Aprobación de la Normativa reguladora del Acceso a los estudios de Segundo Ciclo, que se impartirán en el curso 2012/2013 en la Universidad de León".

NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO, QUE SE IMPARTIRÁN EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. CURSO 2012/13.

La resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de universidades, sobre diversos aspectos relativos a las enseñanzas de Máster y Doctorado, fija en su apartado b) el calendario de extinción de las enseñanzas de segundo ciclo.

Con el fin de aprobar las normas, plazos y procedimientos que permitan regular el acceso a las enseñan-

zas de sólo segundo ciclo y a la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el curso académico 2012/2013, se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno, la siguiente normativa:

1. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acceder a las enseñanzas de los segundos ciclos de los estudios que se imparten en la ULE, quienes hayan obtenido el título universitario de primer ciclo (Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado) así como quienes hayan superado el primer ciclo de una Licenciatura, de una Ingeniería o de Arquitecto, conforme se concreta en el punto 3.

2. - RESERVA DE PLAZAS:

- El 5% para personas con discapacidad que tengan un grado de minusvalía superior al 33 %
- El 3% para deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento. El 5% para Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3. -TITULACIONES Y REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS MISMAS:

- 3.1. <u>INGENIERO AGRÓNOMO</u>: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de: Ingeniero Agrónomo, de Montes o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y Forestal, en todas sus especialidades. (Orden de 11 de septiembre de 1991 B.O.E. del 26). Quienes estén en posesión del título en Ingeniero Técnico Agrícola en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los créditos complementarios establecidos en el apartado b) de dicha Orden.
- 3.2. <u>INGENIERO INDUSTRIAL</u>: Podrán acceder a estas enseñanzas de " solo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27) y, cursando los créditos complementarios establecidos por la O. de 23 /07/96, los titulados en Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- 3.3. <u>INGENIERO DE MINAS:</u> Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. También podrán acceder quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Licenciado en Geología, así como los Ingenieros Técnicos en Construcciones Civiles, que cursarán de no haberlo hecho antes, entren 12 y 30 créditos como complementos de formación. (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27)
 - 3.4. LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA: Podrán acce-



der a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de todos los estudios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como quienes se encuentren en posesión de un título universitario de primer ciclo o de primer y segundo ciclo. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. del 13-1-93).

3.5 - <u>LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE</u>: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, así como quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, Especialidad de Educación Física, que tengan superados un total de 45 créditos como complementos de formación.(Orden de 11 de octubre de 1994, B.O.E. del 19).

En todo caso deberán haber superado las pruebas de evaluación de aptitudes físicas específicas para la actividad física y el deporte que determine la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre y en la Orden de 11 de octubre de 1994 BOE de 19/10/94.

3.6. - LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" "quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, en sus diversas especialidades o el título de Diplomado en Educación Social, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado en Pedagogía o en Psicología. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. 13-01-93).

Los complementos de formación previos a realizar, de acuerdo con los estudios universitarios con que se accede a los Segundos Ciclos tanto oficiales como propios, serán asignados por el Centro que en cada caso corresponda, a la vista del curriculum académico cursado por el alumno. Dicha asignación se realizará en el momento de la matrícula.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICAR LAS PLAZAS:

4.1.- La nota media del expediente académico de quienes estén en posesión de titulación universitaria o de los dos o tres cursos del primer ciclo de las licenciaturas citadas de acuerdo con los planes de estudios, se hallará según establece el artículo 12.e) del citado R/D 69/2000. Para homogeneizar los distintos sistemas de calificaciones, la valoración numérica de las calificaciones cualitativas será:

Aprobado 1 Notable 2 Sobresaliente 3 Matrícula 4

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6,99 = Aprobado; entre 7 y 8,99 = Notable y 9 Sobresaliente.

4.2. - Cálculo de la nota media:

2-1. - Expedientes configurados por asignaturas (planes no renovados): Será la suma de todas las calificaciones de las asignaturas necesarias para superar el primer

ciclo o para obtener el título universitario, divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor en el numerador será la mitad y se considerará con 0,50 en el divisor).

2.2. - Expedientes configurados por créditos (planes renovados): La nota media será la suma de los créditos superados multiplicados cada una de ellos por el valor de la calificación que le corresponda, según la tabla de equivalencia, y dividido por el número total de créditos.

5. - PLAZOS.

- **5.1. Del 16 al 30 de julio** para los alumnos que hayan terminado los estudios que habilitan para el acceso a los segundos ciclos en la convocatoria de junio del año en curso o anteriores.
- **5.2.- Del 17 al 28 de septiembre:** habrá un nuevo plazo únicamente en los estudios en que no existiendo suficientes solicitudes con mérito preferente hayan quedado plazas vacantes.
- **6. DOCUMENTACIÓN:** (Si la documentación se remite por correo las fotocopias, excepto la del D.N.I., tienen que estar compulsadas.)
 - Fotocopia simple del D.N.I.
- **Titulados Universitarios:** certificación académica personal de los estudios realizados y fotocopia y original del titulo correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos.
- Alumnos con sólo primer ciclo de una licenciatura: certificación académica personal, con calificaciones, de haber superado dicho ciclo.

7. - LUGAR DE PRESENTACIÓN:

León: Unidad de Acceso. Edificio El Albéitar. Avda. de la Facultad, 25. 24071-León

Ponferrada: Edificio Central del Campus, Avda. de Astorga s/n

8. - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS:

De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, los listados de admitidos correspondientes a la fase de julio y los plazos para la matrícula se publicarán el día 5 de septiembre en la Unidad de Acceso y en los Centros en que se imparten los citados segundos ciclos. Los listados de admitidos de la fase de septiembre y los plazos para la matrícula se publicarán el día 3 de octubre, en los mismos lugares que los de la fase de julio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de Junio de 2012, sobre "Aprobación de la Modificación de la Normativa reguladora de las Convocatorias de Examen en las titulaciones de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de León".

NORMATIVA REGULADORA DE LAS CONVOCATORIAS DE EXAMEN

Conforme a lo previsto en el art. 134 del nuevo Estatuto, resulta conveniente elaborar un *corpus* normativo único que regule el derecho a la utilización de convocatorias de examen por los estudiantes. A este tenor se propone la aprobación del siguiente Reglamento:

I. CONVOCATORIAS ORDINARIAS:

1. ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ASIGNATURAS EN LAS QUE NO HAN AGOTADO SEIS CONVOCATORIAS DE EXAMEN:

Tendrán derecho a elegir en cada asignatura dos de las tres convocatorias de examen siguientes: febrero, junio y septiembre del curso académico en el que están matriculados

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

a) En la convocatoria de febrero deberán manifestar su deseo de examinarse, bien por Internet utilizando el icono "secretaría virtual" existente en el *sitio web* de la Universidad de León, bien mediante instancia presentada en la Administración del Centro en el que estén matriculados.

En el supuesto de utilizar Internet el plazo de solicitud, para la convocatoria de febrero concluirá a las 8 horas del día lectivo y hábil anterior a la fecha prevista para la realización del correspondiente examen; si opta por la instancia presentada en la Secretaria del Centro el plazo de solicitud finalizará dos días lectivos y hábiles antes de la fecha prevista para la realización del correspondiente examen, a las 14.00 horas.

A estos efectos, el sábado no se computará como día hábil.

b) En la convocatoria de junio: los estudiantes que no hayan solicitado concurrir a la convocatoria de febrero no deberán realizar trámite administrativo alguno.

Aquellos estudiantes que hubieran solicitado la convocatoria de febrero y deseen utilizar como segunda convocatoria la de junio, deberán solicitarlo expresamente bien por Internet utilizando el icono "secretaría virtual" existente en el sitio web de la Universidad de León, bien mediante instancia presentada en la Administración del Centro en el que estén matriculados.

En el supuesto de utilizar Internet el plazo de solicitud, para la convocatoria de junio **concluirá a las 8 horas del día lectivo y hábil anterior a la fecha prevista para la** realización del correspondiente examen; si opta por la instancia presentada en la Secretaria del Centro el plazo de solicitud finalizará dos días lectivos y hábiles antes de la fecha prevista para la realización del correspondiente examen, a las 14.00 horas.

A estos efectos, el sábado no se computará como día hábil.

c) En la convocatoria de septiembre solo podrán concurrir aquellos estudiantes que no se hayan presentado o hayan suspendido una de las dos convocatorias anteriores sin necesidad de realizar trámite administrativo alguno. Aquel estudiante que haya optado por utilizar las convocatorias de febrero y junio no podrá utilizar la convocatoria de septiembre por haber agotado sus derechos a examen.

Aquel estudiante que a pesar de haber manifestado expresamente su deseo de concurrir a una de las convocatorias, no se presenta al examen se entenderá que no agota ninguna de las seis convocatorias a las que tiene derecho, pero solamente podrá concurrir a otro de los exámenes que le corresponden con la matrícula, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN SEXTA CONVOCATORIA

Los estudiantes que se encuentren en **sexta convoca- toria** podrán elegir para examinarse cualquiera de las tres convocatorias: febrero, junio o septiembre, conforme al procedimiento y los plazos previstos en el apartado I. de esta normativa. Aquel estudiante que a pesar de haber manifestado expresamente su deseo de concurrir a una de las convocatorias, no se presenta al examen, se entenderá que no agota la sexta convocatoria, pero solamente podrá concurrir a otro de los exámenes que le corresponden con la matrícula.

3. ESTUDIANTES QUE OPTEN POR LA CONVOCATORIA DE DICIEMBRE:

Podrán concurrir a los exámenes de la convocatoria de diciembre los estudiantes que tengan pendiente la superación de **un máximo de dos asignaturas** para la finalización de los correspondientes estudios (a estos efectos, el trabajo fin de carrera, en ningún caso, se computará como asignatura) y cumplan los siguientes requisitos:

- A. Hayan realizado matrícula en el mes de septiembre-octubre de la/s asignaturas que tengan pendientes para finalizar la titulación, y no se encuentren en primera matrícula.
- B. Les falten dos asignaturas para concluir los estudios, debiendo manifestar expresamente su deseo de presentarse **a las dos asignaturas.**

Los estudiantes que, reuniendo los requisitos indicados deseen acogerse a esta convocatoria lo solicitarán al Deca-



no o Director del Centro en el momento de realizar la matrícula utilizando el impreso formalizado a tal efecto.

Los exámenes se celebrarán entre el 1 y 10 de diciembre, ambos incluidos.

Realizado el cierre provisional de actas, la revisión de exámenes se realizará en el plazo máximo de 48 horas. En todo caso, el cierre definitivo de actas se realizará antes del día 15 del próximo mes de diciembre. Se utilizarán idénticos criterios de corrección de exámenes que los existentes para otras convocatorias de examen. En el supuesto de que para algún estudiante coincidan los horarios previstos para dos exámenes, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Si una vez que el estudiante ha solicitado participar en los exámenes de diciembre decide no presentarse al examen o suspende el mismo, podrá utilizar solamente **una** de las tres convocatorias siguientes: febrero, junio o septiembre, conforme al procedimiento y los plazos previstos en el apartado l. de esta normativa.

II. CONVOCATORIAS EXCEPCIONALES.

Se considerarán excepcionales las convocatorias de examen de estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. CONVOCATORIA DE GRACIA.

La convocatoria de gracia sólo se podrá conceder a partir del curso académico siguiente al que agote la 6ª convocatoria de examen. Dicha autorización se realizará por el Rector, a instancia de parte, y para hacerla efectiva el estudiante se matriculará en el plazo reglamentario de septiembre-octubre. Podrá elegir una de las tres convocatorias de las fijadas por la Universidad y con el procedimiento y los plazos correspondientes descritos en el apartado I. Asimismo, podrá optar por la convocatoria de diciembre en el caso de cumplir los requisitos requeridos por la misma.

Aquel estudiante que a pesar de haber manifestado expresamente su deseo de concurrir a una de las convocatorias no se presenta al examen, se entenderá que no agota convocatoria, pero solamente podrá concurrir a otro de los exámenes que le corresponden con la matrícula. En consecuencia, en el supuesto de que el estudiante opte por la convocatoria de septiembre (última del curso académico), no podrá optar, en el curso académico que ha formalizado la matrícula, por otra convocatoria de examen.

2. AÑO DE GRACIA.

Se podrá conceder por el Rector, por una sola vez, a los estudiantes que no hayan superado ninguna asignatura en el curso académico anterior. Concedido el "año de gracia", el estudiante podrá matricularse de asignaturas sueltas, en el plazo reglamentario.

3. AUTORIZACIONES PARA PLANES DE ESTUDIOS A EXTINGUIR.

Se podrán conceder por el Rectorado a los estudiantes que acrediten faltarles por superar un máximo de tres asignaturas en un curso, en aquellos supuestos de planes de estudio declarados "a extinguir", una vez finalizados los plazos ordinarios de extinción de planes de estudio previstos en la normativa vigente.

Una vez concedida la autorización, el estudiante se matriculará en el plazo reglamentario de septiembreoctubre conforme a lo previsto en el apartado I. de esta normativa.

4. SITUACIONES DE ESTUDIANTES QUE SEAN CONSIDERADAS POR EL RECTOR COMO EXCEPCIONALES O DE FUERZA MAYOR.

Se podrán autorizar convocatorias de gracia, o años de gracia, por situaciones excepcionales o de fuerza mayor. Para ello, el estudiante se matriculará en el plazo reglamentario.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedan derogadas todas aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor el día 1 de octubre de 2004, con el comienzo del curso académico 2004-2005.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de Junio de 2012, sobre "Aprobación del Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de la Universidad de León (PDA 2012-2013)".

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

(PDA: 2012-2013)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Personal Docente e Investigador (PDI) eleva al Consejo de Gobierno el Plan de Dedicación Academica (PDA: 2012-2013) de la Universidad de León como una Propuesta de Modificación Parcial del Plan de Dedicación Academica (PDA: 2011-2012) actualmente en vigor.

La NORMATIVA de la Universidad de León sobre la **DEDICACIÓN ACADEMICA DEL PDI FUNCIONARIO Y LABORAL**, se modifica parcialmente con la finalidad de:

- Proceder a la adaptación progresiva de la DEDI-CACIÓN ACADEMICA para considerar los siguientes aspectos.
 - ✓ ACTIVIDAD DOCENTE.
 - ✓ ACTIVIDAD INVESTIGADORA.



- ✓ ACTIVIDAD DE GESTIÓN.
- ✓ ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFE-RENCIA.
- ➤ Proceder a la **adaptación** del PDA: 2011-2012 al **Real Decreto-ley 14/2012**, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

La necesidad de **limitar el ámbito de actuación** de la Propuesta de modificación parcial del PDA a determinados aspectos en el Año Académico 2012-2013 está justificada por el objetivo de estabilidad presupuestaria; lo que exige el establecimiento de una ACTIVIDAD DO-CENTE mínima del PDI en la Universidad de León que será de doce créditos. Excepto el Rector que será de cero créditos, los Vicerrectores y Secretario General que será de tres créditos. No obstante, podrán solicitar cada Año Académico la ampliación de la Dedicación Académica hasta los doce créditos.

Una vez establecida la CAPACIDAD DOCENTE y la CARGA DOCENTE de las Áreas de acuerdo con el PDA: 2012-2013, aprobado por el Consejo de Gobierno; los Departamentos procederán a distribuir la Docencia equitativamente; de manera que el porcentaje de la DEDICA-

CIÓN ACADÉMICA INDIVIDUAL sea lo más uniforme posible dentro de las Áreas.

El **PDA: 2012-2013**, es una propuesta del VICE-RRECTORADO DE PROFESORADO y se implantará en los términos que se indican en este documento siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El PDA no es de aplicación automática para el **PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DEL PDI**; porque en este Programa la CAPACIDAD DOCENTE viene determinada por el **Real Decretoley 14/2012** y la CARGA DOCENTE por la Aplicación Plan Docente en lo referente a las Materias y Grupos.

León, de 2012

FIRMA: El Vicerrector de Profesorado

FIRMADO: José Luis Fanjul Suárez

CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y DE LA CARGA DOCENTE DE LAS ÁREAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

• Capacidad Docente de las diferentes <u>Categorías de Profesorado</u>.

CAPACIDAD DOCENTE DEL PDI FUNCIONARIO Y LABORAL	CRÉDITOS
Catedrático de Universidad: CU, Profesor Titular de Universidad: PTU,	
Catedrático de Escuela Universitaria: CEU, Profesor Titular de Escuela Universitaria: PTEU.	
Tiempo Completo = (T. C.), Tiempo Parcial = (T. P.: 3 / 4 / 5 / 6 Horas)	
CU, PTU, CEU, PTEU (T. C.) con más de seis años desde la última evaluación positiva	
o que no haya sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora	
o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período	32,00
PTU, CEU, PTEU (T. C.) con tres o más evaluaciones positivas consecutivas	
habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años	16,00
CU (T. C.) con cuatro evaluaciones positivas consecutivas	
habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años	16,00
CU, PTU, CEU, PTEU (T. C.) cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones	16,00
CU, PTU, CEU, PTEU (T. C.) con carácter general y no sean de aplicación los epígrafes anteriores	24,00
CU, PTU, CEU, PTEU (T. P.: 3 / 4 / 5 / 6)	9,00 / 12,00 / 15,00 / 18,00
Profesor Colaborador Fijo Doctor (T. C.) y no Doctor (T. C.)	32,00
Profesor Contratado Doctor Senior (T. C.), Permanente (T. C.) y Básico (T. C.)	24,00
Profesor Ayudante Doctor y Profesor Visitante (T. C.)	24,00
Profesor Asociado (T. P.: 3 / 4 / 5 / 6 Horas)	9,00 / 12,00 / 15,00 / 18,00
Profesor Asociado con Plaza Asistencial (T. C.)	9,00
Profesor Contratado Doctor Programa 13 ¹ / Ramón y Cajal / Juan de la Cierva (T. C.)	6,00
Ayudante LOMLOU (T. C.)	6,00

El Profesor Contratado Doctor Programa 13 podrán solicitar, cada Año Académico la ampliación de su Dedicación Académica hasta los 12 créditos.

- Las Áreas con Profesores admitidos en el <u>Programa de Incentivación para la realización de Tesis Doctorales (PIRT: 2012-2013)</u> tendrán derecho al cómputo de la Dedicación en créditos establecida en cada Convocatoria.
- Plan de Acción Tutorial (PAT): la participación como Coordinador dará derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de un crédito en el Año Académico correspondiente. La participación como Tutor de primero y de segundo Año dará derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de medio crédito en el Año Académico correspondiente. Sólo se computará una Coordinación o una Tutorización a cada Profesor.
- Prácticas en Empresas (Planes a extinguir): el Coordinador de las Prácticas tendrá derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de un crédito. Los Centros podrán establecer hasta un máximo de seis Coordinadores en función del número de Estudiantes; siempre que cada uno de ellos sea Tutor de al menos diez Estudiantes de Prácticas en Empresas.
- Prácticas Académicas externas (Grados): el Profesor Responsable y Tutor Académico de las Prácticas externas tendrá derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de tres créditos, cuando el número de Estudiantes sea superior a diez.
- Programas de Movilidad: los Coordinadores y Responsables tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de tres créditos; cuando superen los veinte Estudiantes, en caso contrario proporcional.
- Coordinadores de Grado tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de tres créditos. Los Coordinadores de Curso del Grado tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de medio crédito por Semestre o de un crédito anual. Sólo se computará una Coordinación de Grado o una Coordinación de Curso del Grado a cada Profesor.
- Los <u>Coordinadores del Sistema de Garantía de</u> <u>Calidad del Centro</u> tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de dos créditos.
- Los Profesores que participan en la Gestión universitaria como <u>Coordinadores de Área</u> tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de un crédito, siempre que el Área tenga más de siete

- miembros a tiempo completo. Salvo indicación expresa y justificada en sentido contrario, los Cargos académicos de Director, Subdirector y Secretario del Departamento serán considerados Coordinadores de las Áreas a las que pertenecen.
- Los <u>Armonizadores de Selectividad</u> tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de medio crédito.
- Los Profesores que participan en <u>Órganos de Representación del Profesorado</u>: Junta de Personal Docente e Investigador / Comité de Empresa tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de **un crédito**. Sin perjuicio de la que tuvieran derecho por Normativa legal.
- O Los Profesores que sean Miembros de Consejo de Gobierno tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de medio crédito. Excepto los Vicerrectores, Secretario y Vicesecretario General.
- Los Profesores que participan en la <u>Junta Electoral</u> tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un crédito si se trata del Presidente o del Secretario y de medio crédito cada uno de los Vocales; Dedicación válida únicamente en los Años Académicos con proceso electoral.
- Los Profesores que son <u>Miembros de Comisiones</u>: Docencia, Investigación, Reclamaciones, de Doctorado, Normativa, Igualdad, Riesgos Laborales, Selección de Profesorado, Delegadas de Consejo de Gobierno; tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un cuarto de crédito. Salvo aquellos que lo sean por ser Órganos unipersonales.
- En aquellas titulaciones con Planes a extinguir en las que se exija un Proyecto (Trabajo) Fin de Carrera para obtener el Título, los Profesores que hayan dirigido el Proyecto (Trabajo), defendido en el Año natural (1 de enero a 31 de diciembre de 2011) tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación en el Año Académico: 2012-2013, según el Baremo

CICLO	CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN POR POR LA DIRECCIÓN DE CADA PROYECTO (TRABAJO)
Primer Ciclo	0,30 créditos por cada Proyecto (Trabajo) hasta un máximo de seis Proyectos (Trabajos)
Segundo Ciclo	0,60 créditos por cada Proyecto (Trabajo) hasta un máximo de cinco Proyectos (Trabajos)

- La Dedicación se aplica por cada Proyecto (Trabajo). De existir varios Directores se divide entre ellos.
- Se tendrá también en cuenta el Proyecto (Trabajo) tutorizado por Profesores de la ULE pero defendido en otra Universidad por razones de movilidad.
- Aplicable a los Profesores a tiempo completo, en el caso de Profesores con otra dedicación, se procederá de manera proporcional.
- En el **Grado, Máster Oficial** o **Doctorado** en el que se exija un **Trabajo** para obtener el Título correspondiente, los Profesores que hayan dirigido el Trabajo, **defendido en el Año natural** (1 de enero a 31 de diciembre de 2011) tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación en el Año Académico: 2012-2013, según el Baremo.

	CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE CADA TRABAJO
Grado	0,60 créditos por cada Trabajo de 12 créditos (con otros créditos: proporcional) hasta un máximo de cinco Trabajos
Máster Oficial	0,75 créditos por cada Trabajo de 12 créditos (con otros créditos: proporcional) hasta un máximo de cuatro Trabajos
Doctorado	0,75 créditos por cada Trabajo de 12 créditos (con otros créditos: proporcional) hasta un máximo de tres Trabajos

- La Dedicación se aplica por cada Trabajo. De existir varios Directores se divide entre ellos.
- Se tendrá también en cuenta el Trabajo tutorizado por Profesores de la ULE pero defendido en otra Universidad por razones de movilidad.
- Aplicable a los Profesores a tiempo completo, en el caso de Profesores con otra dedicación, se procederá de manera proporcional.
- No se contabilizarán los Proyectos (Trabajos) Fin de Grado de los Estudiantes de Cursos de Adaptación que se impartan a través de Institutos, Colegios Profesionales u otros Órganos externos a la Universidad de León.

• La acumulación de Dedicaciones por:

- Plan de Acción Tutorial.
- Prácticas en Empresas (Planes a extinguir).
- Prácticas Académicas externas (Grados).
- Programas de movilidad.
- Coordinadores de Grado
- Coordinadores de Curso del Grado
- Coordinadores del Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- Coordinadores de Área.
- Armonizadores de Selectividad.
- Órganos de Representación del Profesorado.
- Miembros de Consejo de Gobierno (sin otro tipo de cómputo en la Dedicación).
- Junta Electoral.
- Miembros de Comisiones.

Está limitada a seis créditos por cada Profesor.

Los <u>Cargos Académicos</u> tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de las siguientes Dedicaciones².

CARGO ACADÉMICO Y DEDICACIÓN	CRÉDITOS
Vicesecretario General, Director de Área, Delegado y Gabinete del Rector	15,00
Decano y Director de Centro	15,00
Director de Departamento y Director de Instituto Universitario de Investigación	9,00
Defensor de la Comunidad Universitaria y Director de FGULEM	9,00
Secretario de Área, Vicedecano, Subdirector y Secretario de Centro	5,00
Director de Instituto de Investigación	4,00
Secretario de Departamento	2,00

² El artículo 58 del Estatuto de la Universidad de León establece que "A petición propia, los titulares de órganos unipersonales de gobierno podrán ser dispensados por el Consejo de Gobierno de forma total o parcial de otras obligaciones académicas, conforme a lo que se determine reglamentariamente".

- Si el Centro tiene más de 1500 Estudiantes se computarán tres créditos adicionales a distribuir entre los Cargos Académicos de acuerdo con la Dedicación que requiera el Año Académico 2012-2013. No se computan los Estudiantes de los Cursos de Adaptación.
- Si el Centro tiene más de 1000 y menos de 1500 Estudiantes se computará un crédito adicional a distribuir entre los Cargos Académicos de acuerdo con la Dedicación que requiera el Año Académico 2012-2013. No se computan los Estudiantes de los Cursos de Adaptación.
- Los <u>Profesores mayores de 67 años</u> en el momento de la aprobación del PDA en Consejo de Gobierno y que tengan reconocida la dedicación a tiempo completo, tendrán derecho al cómputo de seis créditos.

Será solicitada por la persona interesada al Rector, y no comportará una reducción de las retribuciones que le correspondan.

Si el Estatuto del PDI así lo estableciera y viniera acompañado de la correspondiente dotación económica, se modificaría la propuesta de acuerdo con el Estatuto.

● Los <u>Profesores con Docencia en los Campus de León y Ponferrada</u> tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de las siguientes Dedicaciones (sin perjuicio de las remuneraciones a que tuvieran derecho): las Asignaturas Obligatorias y Optativas computarán con un coeficiente de 1,50.

Se aplicará este coeficiente a la Docencia menor de los dos Campus.

CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y DE LA CARGA DOCENTE DE LAS ÁREAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

CÓMPUTO DE LA CARGA DOCENTE DE LAS ÁREAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

• Docencia en Asignaturas de Primer Ciclo y de Segundo Ciclo (Planes a extinguir).

CICLO	TIPO	ESTUDIOS	ESTUDIANTES	GRUPOS
	TEORÍA	Titulaciones Científico-Tecnológicas y de la Salud Titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades	100	1
			175	2
		Titulaciones de Ciencias Sociales y Fidinanidades	250	1 2 3 1 2 3 1 2 3
	PROBLEMAS Y SEMINARIOS	Titulaciones Científico-Tecnológicas y de la Salud Titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades	75	1
SEGUNDO			125	2
			1 <i>7</i> 5	3
CICLO			35	1
		Titulaciones Científico-Tecnológicas y de la Salud	60	2
	PRÁCTICAS (LABORATORIO)		85	3
	FRACTICAS (LABORATORIO)		50	1
		Titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades	85	2
			120	3

O Docencia en Asignaturas de Grado.

	А	B 1	B 2	В 3
GRUPO DE REFERENCIA	80	40	30	20
SEGUNDO GRUPO	101	51	38	26

GRUPO A: CLASES TEÓRICAS, JORNADAS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.

GRUPO B1: CLASES PRÁCTICAS EN AULA, PROBLE-MAS, LECTURAS Y TALLERES.

GRUPO B2: CLASES PRÁCTICAS EN LABORATORIO GENERAL (AULA DE INFORMÁTICA Y LA-BORATORIO CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS), SEMINARIOS, VISITAS A EM-PRESAS Y TRABAJOS EN EL CAMPO.

GRUPO B3: CLASES PRÁCTICAS EN LABORATORIO ESPECÍFICO (AULA DE INFORMÁTICA Y LABORATORIO CON CAPACIDAD PARA 20 PERSONAS), Y TUTORÍAS PARA TRABAJOS EN GRUPO.

- En el <u>Cómputo de la Docencia</u> se tendrá en cuenta los siguientes **Criterios:**
 - En el <u>Cálculo del número de Grupos</u> se tomará como límite superior el mínimo entre «el número de Estudiantes matriculados en el Año Académico: 2011-2012» y «el número de Estudiantes matriculados en primera matrícula en el Año Académico: 2011-2012 incrementado en un 30%». A estos efectos, se tendrán en cuenta los Estudiantes de Programas de Intercambio que se reciben en la Universidad de León; pero no los Estudiantes de la Universidad de León que cursan Estudios en otras Universidades y aquellos que tengan el reconocimiento de los créditos de la Asignatura.



- El número de Grupos a considerar en la previsión de Plazas no excederá del que había en el Año Académico anterior, cuando se disponga del número de Estudiantes reales matriculados se actualizará el cómputo de Grupos y se actualizará la dotación de Plazas. En las Asignaturas de nueva implantación durante el curso 2012-2013, se utilizará, para el cálculo del número de Grupos, el 80 % del número de Estudiantes matriculados en el Curso anterior 2011-2012.
- Para formar un <u>nuevo Grupo</u> será necesario sobrepasar en un 25% el Grupo de Referencia en todos los grupos formados.
- Si por disponibilidades presupuestarias o por necesidades docentes o de infraestructura no se pudieran establecer los Grupos que se derivan de la aplicación del PDA: 2012-2013, al resultado de la diferencia entre el número de grupos que corresponde y el número de grupos formados, expresada en créditos, se le aplicará el coeficiente 0,25.
- Si por necesidades docentes o de infraestructura, fueran necesarios Grupos con menor número de Estudiantes, se solicitarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica, suficientemente justificados y documentados; la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno del PDI podrá autorizar los Grupos adicionales propuestos, y no se tendrán en cuenta en la petición de Profesorado.
- No se ofertarán en el Año Académico: 2012-2013 las asignaturas de <u>Libre Elección Curricular Genérica</u> que en los dos últimos Años Académicos anteriores, hubieran tenido menos de **veinte** Estudiantes. Las Asignaturas de Libre Elección Curricular Genéricas no se tendrá en cuenta en el cómputo de la Docencia del Área a los efectos de petición de Plazas.
- No se ofertarán³ en el Año Académico: 2012-2013 las Asignaturas Optativas de los Planes a extinguir que en los dos últimos Años Académicos anteriores hubieran tenido menos de diez Estudiantes, ni aquellas que en el Año Académico 2011-2012 no se hubieran impartido o que para el Año Académico 2012-2013 los Departamentos no oferten; siempre que el Centro considere que existe suficiente optatividad. Las Asignaturas Optativas que en el Año Académico: 2012-2013 tengan menos de diez Estudiantes no se impartirán. Se considerará caso excepcional cuando el Estudiante no tenga el mínimo número de Asignaturas ofertadas, este mínimo será el inferior entre el doble de las Asignaturas que el Estudiante tenga que elegir y tres Asignaturas más de las que deba elegir.

- Las Asignaturas que se imparten en un Centro en distintas Especialidades, en las que coincida al menos el 75 % de los contenidos, de los créditos y de la disposición temporal (semestres); se contabilizará de forma conjunta el número de Estudiantes para establecer los Grupos a los efectos de petición de Plazas, agrupándose dichas Asignaturas en la Aplicación Plan Docente.
- En la elaboración del Plan Docente 2012-2013, las Áreas de conocimiento deberán ofertar en primer lugar las Asignaturas troncales, obligatorias y de Formación Básica; posteriormente las Asignaturas Optativas que al menos en uno de los dos últimos Años Académicos anteriores hayan tenido diez Estudiantes y hayan sido impartidas en el Año Académico: 2011-2012, a continuación las Asignaturas de Máster Oficial y finalmente las Asignaturas de Libre Elección Curricular Genérica. Las Áreas que se encuentren con una Dedicación por debajo del 80% tendrán que justificar la falta de oferta de Asignaturas hasta alcanzar el mínimo⁴.
- O Los Complementos de Formación y las Asignaturas del Curso de Adaptación que se imparta en la ULE que tengan menos de diez Estudiantes se computarán con cero créditos a los efectos de la petición de Plazas, reasignando la docencia, en el Centro, a otras Asignaturas que se impartan con similares características: coinciden al menos el 75% de los contenidos, de los créditos y de la disposición temporal (si fuera preciso, haciendo coincidir los semestres). En caso contrario, se computarán los créditos de las Asignaturas con un factor de proporcionalidad, dependiendo del número de Estudiantes matriculados en los Complementos de Formación.
- La <u>Docencia de Asignaturas en idioma extranjero</u> computará con un coeficiente de 1,50. Siempre que cuente con el acuerdo del Departamento y del Centro del que dependan las Asignaturas. Excepto las Materias o Asignaturas de Idioma extranjero que se impartan como tales.
- Prácticum de la Facultad de Educación: en el Practicum I del Título de «Primaria» e «Infantil» 2,5 créditos de tipo A y 5 créditos de tipo B1 (con 2 grupos; siempre que superen el mínimo establecido) y 0,15 créditos por Estudiante; en el Título de «Educación Social» 2,5 créditos de tipo A y 2,5 créditos de tipo B1 y 0,15 créditos por Estudiante. Los créditos se asignan a los Tutores y la información estará avalada por el Centro.
- Prácticum de Grados y Rotatorios: por cada 6 créditos de Prácticum se asignarán 2 créditos para cada 20 Estudiantes, repartiéndose de forma proporcional a cada uno de los Profesores que intervienen.

La matrícula sólo estará abierta en los casos siguientes:

a) Estudiantes matriculados en el Año Académico: 2011-2012 y que tengan derecho a Examen en el Año Académico: 2012-2013

Estudiantes que solicitan la convalidación de la Asignatura por: traslado de Expediente, Programas de Intercambio, etc.

Las universidades, en función de las necesidades de su programación académica, del PDI disponible y de su régimen de dedicación y de la mejor adaptación de los recursos, asignarán anualmente, a través de los órganos competentes de la universidad en los que se integre, las tareas que deberá desarrollar el PDI, de forma que aseguren el cumplimiento de los obietivos formativos de la institución.

- Estancias de la Facultad de Veterinaria y Estancias Clínicas de los Estudios de Enfermería y Fisioterapia: no computarán en la petición de Plazas.
- Titulación semipresencial y Titulación On-line con Titulación presencial de Referencia: se asignará un crédito adicional por cada 6 créditos impartidos en la Titulación presencial, siempre que el número de Estudiantes supere los 15. Los créditos adicionales no se tendrá en cuenta a los efectos de petición de Plazas.
- Titulación On-line sin Titulación presencial de Referencia⁵: si no tienen una Titulación presencial con la que puedan coincidir en un 75 % de los contenidos y de los créditos, se computará el total de los créditos presenciales y la mitad los créditos no presenciales del Plan de Estudios; a distribuir proporcionalmente entre las Áreas que lo impartan y medio crédito adicional al Coordinador.

Máster Oficial⁶ y Doctorado⁷

- Coordinador: tendrá derecho, de forma personal, al cómputo de una Dedicación de un crédito y medio siempre que el número de Estudiantes sea igual o superior a diez y de un crédito si es inferior. El Coordinador será el responsable de la adecuación de la Dedicación Académica de cada Profesor al Plan Docente.
- Máximos: la Dedicación Académica que un Profesor puede computar será como máximo del 25 % a Máster o del 25 % a Doctorado y del 35 % conjuntamente. En estos porcentajes estarán incluidos la Dirección de Trabajos Fin de Máster y el Diploma de Estudios Avanzados (DEA).
- © Cómputo a las Áreas: la Dedicación Académica se computará a las Áreas que lo imparten por los créditos impartidos por Profesores de la ULE en la ULE. Las Asignaturas Obligatorias con más de diez Estudiantes computarán por el total de los créditos y con menos de diez Estudiantes computarán por la mitad de los créditos. Las Asignaturas Optativas con más de cinco Estudiantes computarán por el total de los créditos y con menos de cinco Estudiantes no computarán.
 - El cómputo será válido para la Enseñanza presencial; para la Enseñanza semipresencial y la Enseñanza On-line, se establecerá por la

- equivalencia correspondiente entre la actividad docente presencial y la no presencial.
- En el Prácticum del Máster de Secundaria se computarán dos créditos por cada Grupo de Tipo B3, salvo que el número de Estudiantes sea inferior a diez en el que se computará un crédito.
- Gestión de la Investigación, Innovación y Transferencia de Conocimiento: los Profesores a tiempo completo (a tiempo parcial, de manera proporcional) que participan en estas actividades tendrán derecho, de forma personal, al cómputo de la siguiente Dedicación:
 - Evaluación positiva de la actividad investigadora: los Profesores con una Dedicación de 32 o de 24 créditos tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un crédito por cada evaluación positiva de la actividad investigadora.
 - Dirección de Tesis doctorales: los Profesores tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un crédito en el Año Académico 2012-2013 por cada Tesis defendida en el Año Académico 2011-2012. Dedicación válida para cada Tesis durante un Año Académico. De existir varios directores se dividirá entre ellos. Hasta un máximo de tres créditos por cada Director.
 - Proyectos de Investigación de convocatorias competitivas: el Investigador Principal tendrá derecho al cómputo de una Dedicación de un crédito y los Profesores de la ULE que participan tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de medio crédito. Se considerarán los Proyectos concedidos a fecha 1 de enero de 2012 y duración superior a un año.
 - Innovación educativa: los Profesores que participan en Programas reconocidos de «diseño, desarrollo e implantación de materiales docentes para la enseñanza-aprendizaje» tendrán derecho al cómputo de una Dedicación de un cuarto de crédito en el Año Académico 2012-2013.
 - La acumulación de Dedicaciones por:
 - * Coordinador de Máster y Doctorado.
 - Evaluación positiva de la actividad investigadora.
 - * Dirección de Tesis doctorales
 - Proyectos de Investigación de convocatorias competitivas.
 - ❖ Innovación Educativa.

Está limitada a seis créditos por cada Profesor.

Propuesta tomada del Borrador del Estatuto del PDI: «en las enseñanzas a distancia se establecerán las equivalencias correspondientes entre la actividad docente presencial y la no presencial»

El Máster sin directrices profesionales no forma parte del mapa de titulaciones sobre el cual la Comunidad Autónoma define el modelo de financiación de las universidades públicas de Castilla y León. Esperando que pueda ser incluido en el futuro, se ha establecido un sistema de reconocimiento, cuyo cómputo se viene incrementando desde el Año Académico: 2011-2012.

Asignaturas de Programas de Doctorado acogidas a la excepcionalidad del artículo 19, ordinal 2, letra a.

II. Otras disposiciones y acuerdos.

RESOLUCIONES DEL RECTOR.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administración Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas a otros órganos de la misma Administración. Igualmente el artículo 81 del Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, determina que los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Asimismo, el artículo 80.1 n) del Estatuto de la Universidad de León determina que corresponde al Rector establecer el orden por el que los Vicerrectores le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

De acuerdo con lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar en otros órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de León, las competencias y atribuciones siguientes:

1º.- En la Vicerrectora de Ordenación Académica:

- La organización y coordinación de las actividades docentes y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- Acceso, permanencia y cuestiones relativas a los expedientes académicos de los alumnos.
- En general, las competencias del Rector en materia de acceso a la universidad, ordenación académica y titulaciones propias de la Universidad de León, excluyéndose de esta delegación la expedición de los Títulos Académicos Oficiales y de los Títulos Propios de la Universidad de León.
- Coordinar y supervisar la elaboración y aprobación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de grado y posgrado.
- Establecer convenios y elaborar programas destinados a la formación permanente.
- La coordinación y supervisión de los procesos conducentes a la verificación y acreditación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de grado y posgrado.

- La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos.

2º.- En el Vicerrector de Investigación:

- La firma de los conformes que han de figurar en los convenios y contratos para la realización de proyectos de investigación, así como para la prestación de servicios técnicos o asesoramiento científico o técnico, firmado por los profesores, grupos de investigación, departamentos, servicios e institutos de esta Universidad, así como las solicitudes y justificación de proyectos de investigación.
- Realizar la/s convocatoria/s y el nombramiento de becarios de investigación de la Universidad de León.
- La contratación del personal investigador en formación y del personal con cargo a Contratos del art. 83 de la LOU, Convenios y Proyectos de investigación.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.
- Elaboración del anteproyecto de presupuesto del programa de la ULE destinado a investigación.
- La gestión del gasto del/los programa/s relacionado/s con la investigación, sin perjuicio de las competencias de la Gerencia.
- Realizar la/s convocatoria/s y el nombramiento de becarios de formación adscritos al Vicerrectorado de Investigación.
- Realizar las solicitudes de patentes y otras formas de propiedad industrial ante el Registro de la OEPM, así como, en su caso, ante oficinas internacionales.
- Realizar las solicitudes de registros de propiedad intelectual, y la documentación necesaria para el registro de derechos en el Registro de la Propiedad Intelectual u oficina que corresponda.
- La firma de los contratos de licencias de explotación de resultados de investigación.
- La organización de la formación doctoral, según la normativa referida a las enseñanzas oficiales de doctorado.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de León y del Consejo de Dirección de la Biblioteca de la Universidad de León, según se establece en el propio Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria y del Archivo General de la Universidad de León.

3º.- En el Vicerrector de Profesorado:

- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, cuando su cuantía no supere los 65.000,00 EUROS.
- Presidir las subastas y concursos para compra-ventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios universitarios.



- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando su cuantía no exceda de 65.000,00 EUROS.
- La ordenación de pagos en los contratos a que se refiere el apartado anterior.
- La aprobación de las Cuentas de Anticipos de Caja Fija.
- La organización de la información estadística requerida tanto dentro como fuera de la Universidad.
- La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de León.
- La evaluación de la actividad docente del Profesorado universitario.
- La convocatoria de los concursos para la selección de profesores interinos, de ayudantes y profesores contratados.
- La concesión de permisos y licencias del profesorado.
- En general, las atribuciones del Rector en materia de profesorado universitario funcionario, contratado y ayudantes, excluyéndose expresamente de esta delegación:
 - Las convocatorias de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios docentes, así como los nombramientos de profesores funcionarios y la formalización de los contratos de profesores contratados y de ayudantes.
 - La imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
 - Las resoluciones de recursos contra acuerdos de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

4º.- En el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales:

- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la dimensión institucional e internacional de la Universidad de León.
- La firma de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales organizadas por la Universidad de León.
- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia o participación en los cursos organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de cursos propios del Vicerrectorado.

5º.- En la Vicerrectora de Campus

- La planificación, el desarrollo y la gestión de las infraestructuras físicas y lógicas de las tecnologías de la

- información y las comunicaciones de la Universidad de León.
- La coordinación de los medios humanos y tecnológicos de la Universidad de León para atender a las necesidades de los diferentes servicios y colectivos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras vinculadas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y de gestión de contratos de mantenimiento en dichas infraestructuras
- La representación de la Universidad de León, por delegación del Rector, en los órganos autonómicos, nacionales o internacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Innovación tecnológica en los aspectos docentes.
- Coordinación de la colaboración con las empresas y asociaciones relacionadas con las TICs para el desarrollo de proyecto comunes y transferencia de tecnologías.
- Estudio, valoración y racionalización de la puesta en marcha y uso de nuevos dispositivos y servicios relacionados con las TICs.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de sostenibilidad, calidad y gestión medioambiental y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos en los mencionados campos.
- La Presidencia de la Comisión de Asesoramiento Ambiental, encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la sostenibilidad, la calidad y la gestión medioambiental.
- Coordinar las relaciones institucionales con los Ayuntamientos de León y Ponferrada en temas de movilidad, urbanismo y temas de gestión de jardines y espacios públicos en los Campus Universitarios.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de Universidad Saludable.
- La Presidencia de la Comisión Técnica de la Red Española de Universidades Saludables (REUS) en la Universidad de León (ULe-REUS) encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha



de proyectos y actuaciones en materia de edición, distribución, adquisición e intercambio de fondos editoriales, bibliográficos y documentales en cualquier tipo de formato y soporte, y en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con publicaciones y ediciones universitarias y medios audiovisuales.

- Publicación de revistas on-line.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, del Consejo de Publicaciones de la Universidad de León.
- La programación y desarrollo de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros, Departamentos e Institutos.
- La coordinación de la política de infraestructuras y recursos.
- La Presidencia del Comité de Seguridad y Salud encargada de promover la organización de la prevención así como las actividades y decisiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Coordinación de promociones comerciales (Tienda ULe).
- La convocatoria de Becas de Formación adscritas al Vicerrectorado de Campus de la Universidad de León, así como la Presidencia de las Comisiones de Selección y nombramiento de dichos becarios.

6º.- En el Vicerrector de Estudiantes:

- La Presidencia del Jurado de Becas, tanto para las becas de ayuda al estudio y semejantes, como las becas de escasez de recursos y las becas de colaboración.
- La firma de convenios con empresas o entidades para prácticas en alternancia, prácticas de cooperación educativa y extracurriculares, así como la firma de cualquier otro tipo de convenio que tengan relación con los servicios adscritos al Vicerrectorado.
- Las resoluciones de las solicitudes de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social.
- La firma de solicitud de subvenciones específicas de actividades deportivas, o de cualquier otra que dependa de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.
- Las propuestas de gastos de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

7°.- En el Gerente: a) En materia de Personal

- Las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública y sobre el personal laboral, así como en el Estatuto de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.
- Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y

Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos de contenido económico derivados de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

- Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:

- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
- Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por el Estatuto de la Universidad o por el Convenio Colectivo aplicable a personal laboral de la Universidad de León, y que como tales serán susceptibles de delegación.

b) En materia económica:

Se delegan en el Gerente, bajo la dirección del Vicerrector de Profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto, las facultades económico-financieras siguientes:

- Las facultades de autorización de gastos y ordenación de pagos inherentes a contratos cuya cuantía no supere los 15.000,00 EUROS, y se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad, incluyéndose la firma de los contratos y la devolución de las fianzas, con la excepción de las obras, cuyas facultades en esta materia se delegan en el Vicerrector de Profesorado.
- Las propuestas de gastos de cursos y congresos de cuantía inferior a 15.000,00 EUROS.
- Los actos de gestión del patrimonio universitario.
- Cualesquiera otra facultad económica o contable atribuida originariamente al Rector, tanto en materia de ingresos o gastos universitarios, como en las operaciones presupuestarias que sean precisas.
- **8º.-** Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.
- **9º.-** Las resoluciones que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.
- **SEGUNDO.-** En caso de ausencia del Rector, enfermedad, vacante u otra causa legal, sus funciones y atribuciones serán asumidas por un Vicerrector de acuerdo con la siguiente prelación:



- **1º.- Vicerrectora de Ordenación Académica**, Prof. Dra. Dª. Matilde Sierra Vega.
- **2º.- Vicerrector de Investigación**, Prof. Dr. D. Alberto Villena Cortés.
- **3º.- Vicerrector de Profesorado**, Prof. Dr. D. José Luis Fanjul Suárez.
- **4º.- Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales**, Prof. Dr. D. José Luis Chamosa González.
- 5° .- Vicerrectora de Campus, Prof. Dra. $D^{\underline{a}}$. $M^{\underline{a}}$ Victoria Seco Fernández.
- **6°.- Vicerrector de Estudiantes**, Prof. Dr. D. José Manuel Gonzalo Orden.

TERCERO.- Queda derogada la Resolución del Rectorado de la Universidad de León de 16 de julio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 28 de julio de 2008, así como todos aquellos acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

> León, 30 de mayo de 2012 El Rector,

> > José Ángel Hermida Alonso

III. Nombramientos e incidencias

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS).

Acta de la toma de posesión de **D. JUAN JOSÉ FER- NÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, como Decano de la Facultad de
Derecho de la Universidad de León, con fecha dos de
mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. CARMEN PÉ- REZ DÍEZ**, como Vicedecana 1ª de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ MANUEL TRABADO CABADO**, como Vicedecano 2º de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ÓSCAR FERNÁN- DEZ ÁLVAREZ**, como Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JORGE CARA JIMÉNEZ**, como Subdirector 1º de la Escuela Superior y

Técnica de Ingenieros de Minas de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. LAURA ÁLVA-REZ DE PRADO**, como Subdirectora 2ª de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ**, como Subdirectora del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. EMILIO MORAIS VALLEJO**, como Secretario del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. HENAR ÁLVA-REZ CUESTA**, como Secretaria del Departamento de Derecho Privado y de la Empresa de la Universidad de León, con fecha dos de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA TERESA MATA SIERRA**, como Vicedecana 1ª de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, con fecha once de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ROBERTO FER- NÁNDEZ FERNÁNDEZ**, como Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, con fecha once de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ANDRÉS OTERO CARBALLEIRA**, como Director del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de León, con fecha once de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ANA Mª VEGA FERNÁNDEZ**, como Delegada del Rector para el Campus de Ponferrada de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ CARLOS PENA ÁLVAREZ**, como Delegado del Rector para la Agencia de Calidad y Formación de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ESTANISLAO DE LUIS CALABUIG**, como Delegado del Rector para el Programa de Sostenibilidad y Calidad Ambiental de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ANA BELÉN CASARES MARCOS**, como Vicesecretaria General de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ÁNGELA CALLE PARDO**, como Directora del Gabinete del Rector, Comunicación e Imagen de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.



Acta de la toma de posesión de **DÑA. CRISTINA GU- TIÉRREZ LÓPEZ**, como Directora de Área de Contabilidad
Analítica de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ESTEBAN SERRA- NO LLAMAS**, como Director de Área de Acceso y Promoción de Estudios de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. RAQUEL POY CASTRO**, como Directora de Área de Estudios de Grado de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. CARLOS LÓPEZ DÍAZ**, como Director de Área de Estudios de Posgrado de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. FRANCISCO JA-VIER CASTAÑO GUTIÉRREZ**, como Director de Área de Organización Docente de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ LUIS MAU-RIZ GUTIÉRREZ**, como Director de Área de Planificación y Coordinación Académica de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JULIO GABRIEL PRIETO FERNÁNDEZ**, como Director de Área de Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ELOY BÉCARES MANTECÓN**, como Director de Área de Apoyo a la Investigación de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO ESPINOSA**, como Director de Área de Doctorado de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. CARLOS CÉSAR PÉREZ GARCÍA**, como Secretario del Área Servicio de Animalario de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. PAULINO DE PAZ CABELLO**, como Secretario del Área Servicio de Microscopía de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. NURIA FER- NÁNDEZ PALOMARES**, como Secretaria del Área Servicio de Cartografía de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ARACELI DE FRANCISCO IRIBARREN**, como Directora de Área de Profesorado de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ LUIS VÁZ-QUEZ BURGUETE**, como Director de Área de Planificación Estratégica de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. CÉSAR ORDOÑEZ PASCUA**, como Director de Área de Actividades Culturales de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JESÚS Mª NIETO IBÁÑEZ**, como Director de Área de Extensión Universitaria de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MILKA VILLA-YANDRE LLAMAZARES**, como Directora de Área de Enseñanza no Reglada de Idiomas de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. DIONISIO DE FRANCISCO ROMO**, como Director de Área de Intercambio Universitario PAS y PDI de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. AURELIA ÁLVA-REZ RODRÍGUEZ**, como Directora de Área de Programa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ R. GONZÁ- LEZ MONTAÑA**, como Secretario de Área de Programa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. HERMENEGILDO LÓPEZ GONZÁLEZ**, como Director de Área de Relaciones Internacionales de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. MARIO DÍAZ MARTÍNEZ**, como Director de Área de Programación y Promoción Internacional de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ROBERT ALEXAN- DER O'DOWD**, como Director de Área de Formación Internacional, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ANA LIDIA ALEJANDRE DE LA TORRE**, como Directora de Área de Accesibilidad, Responsabilidad Social e Igualdad de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ALEJANDRO VA-QUERA JIMÉNEZ**, como Director de Área de Deportes de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ÁNGEL JAVIER ALONSO DÍEZ**, como Secretario de Área de Deportes de

la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ ENRIQUE BAYÓN DARKISTADE**, como Director de Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. NEREA BLAN- CO CADENAS**, como Directora de Área de Actividades
Estudiantiles de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, como Secretario de Casa de Estudiantes y Radio de la Universidad de León, con fecha veintiocho de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. CRISTINA ÁL-VAREZ FOLGUERAS**, como Directora de Área de Inserción Laboral de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce

Acta de la toma de posesión de **D. VICENTE MATE- LLÁN OLIVERA**, como Director de Área de Coordinación de los Servicios de Informática y Comunicaciones de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. ARSENIO TERRÓN ALFONSO**, como Director de Área de Calidad Ambiental y Universidad Saludable, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. LUIS PANIZO ALONSO**, como Director de Área de Innovación Tecnológica de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **D. MIGUEL FERRERO FERNÁNDEZ**, como Director de Área de Infraestructuras, Planificación y Control de la Universidad de León, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA DE LOS REYES MARTÍNEZ BARROSO**, como Decana de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de León, con fecha veinticinco de junio de dos mil doce.

TOMAS DE POSESIÓN (PROFESORES).

Acta de la toma de posesión de **DÑA. IMELDA MAR- TÍN JUNQUERA**, como Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna de la Universidad de León, con fecha veinticinco de junio de dos mil doce.